



RAD. No. 2017-00047

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que la Mandataria Especial de la parte ejecutante Cesionaria solicita se le reconozca personería para actuar en la presente contención a COLLECT PLUS S.A.S.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 28 de marzo de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE, veintiocho (28) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que efectivamente la Mandataria Especial Sociedad QNT S.A.S., del Cesionario **PATRIMONIO AUTONOMO FC – CARTERA BANCO DE BOGOTA III – QNT**, identificada con el NIT. No. 830.053.994-4, quien actúa mediante Apoderada General, confiere mandato a su vez a la Sociedad COLLECT PLUS S.A.S., NIT. No. 901.603.823-1, representada legalmente por Wilson Castro Manrique, identificado con C.C. No. 13.749.619 de Bucaramanga, y Tarjeta Profesional No. 128.694 del C.S. de la J., sin facultades expresas para recibir, pide se le reconozca personería para actuar en la presente contención; así las cosas, de conformidad con lo señalado en los Art. 73 y 74 del C.G.P., se le condecora personería para actuar.

En mérito de la expuesto se

RESUELVE:

Téngase a la Sociedad **COLLECT PLUS S.A.S.**, identificada con el NIT. No. 901.603.823-1, representada legalmente por **WILSON CASTRO MANRIQUE**, identificado con C.C. No. 13.749.619 de Bucaramanga, y Tarjeta Profesional No. 128.694 del C.S. de la J., sin facultades expresas para recibir, como Apoderado Judicial de la Mandataria Especial Sociedad QNT S.A.S., del Cesionario **PATRIMONIO AUTONOMO FC – CARTERA BANCO DE BOGOTA III – QNT**, identificada con el NIT. No. 830.053.994-4, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **075c658f6b533a60445b298d9b07a4dc6aaf39e54fe4068e7e5e221e3f5a1850**

Documento generado en 28/03/2023 02:10:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>